

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE**

Quien suscribe, **Senador Salomón Jara Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley General de Protección Civil tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. El Sistema Nacional de Protección Civil se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas y sus municipios. Los gobernadores de los estados y los presidentes municipales tienen dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil.

En el caso concreto del estado de Oaxaca, por ejemplo, la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres, establece la obligación de regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil en estricta concordancia con la política nacional. De manera particular, destacan tres principios que deben guiar y orientar la tarea de los estados y municipios en materia de protección civil: la prevención, la previsión y la reducción de riesgos.

La prevención es entendida como el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos; por su parte, la previsión es definida como la obligación de tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de

identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Finalmente, la reducción de riesgos es concebida como la intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades, que nos permite eliminar o reducir mediante acciones de preparación y mitigación el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de prevención, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos y el desarrollo de sistemas de alertamiento;

A la luz de los principios y fundamentos anteriores, resulta oportuno destacar que corresponde a los poderes ejecutivos de las entidades federativas promover la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos a través de la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros.

De igual forma, conviene tener presente que algunos grupos de personas pueden ser más susceptibles a las pérdidas, los daños, el sufrimiento y la muerte, en casos de desastre. Esta condición de mayor vulnerabilidad se da en función de condiciones físicas, económicas, sociales, políticas, técnicas, ideológicas, culturales, educativas, ecológicas e institucionales determinadas; y también se relaciona con la capacidad de las personas o de una comunidad para enfrentar amenazas específicas en un momento dado, según su condición de edad, sexo, estado civil y origen étnico, tales como personas de la tercera edad, personas con discapacidades, mujeres, niñas y niños, pueblos indígenas, trabajadores migrantes, minorías sexuales, entre otros.

En virtud de ello, y toda vez que es obligación de las autoridades estatales o municipales ejecutar las acciones de prevención y auxilio que se requieran, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, los servicios básicos, las instalaciones estratégicas, la planta productiva, el medio ambiente, tanto para evitar o mitigar los efectos de un siniestro como para garantizar su funcionamiento, es necesario solicitar a las autoridades competentes de las entidades federativas que, con fundamento en sus facultades y responsabilidades en materia de protección civil e infraestructura educativa, realicen una revisión exhaustiva de las instalaciones y planteles educativos que han estado cerrados a consecuencia de la pandemia ocasionada por el covid-19, a efecto de garantizar su seguridad y funcionalidad, así

como la integridad física de las y los estudiantes que habrán de regresar a clases de manera presencial en el futuro mediato.

Lo anterior, en el marco de lo establecido en la Ley General de Educación, la cual establece en su artículo 99 que, los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

Por tanto, dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene; mismos que serán verificados por el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa operado por la Secretaría de Educación Pública, a fin de realizar los diagnósticos correspondientes y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Es importante señalar que dicho Sistema contendrá la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, a partir de la actualización permanente, la colaboración y la coordinación de las autoridades estatales competentes.

Por último, debe reiterarse que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 114 de la Ley General de Educación, corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas de los estados, en sus respectivas competencias, supervisar las condiciones de seguridad estructural y protección civil de los planteles educativos de sus entidades; y generar y proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, las condiciones de seguridad en el entorno de los planteles educativos.

Ahora bien, la importancia de impulsar acciones para asegurar la integridad y seguridad de los planteles educativos no se limita exclusivamente al inminente regreso a clases presenciales de miles de estudiantes que volverán a las aulas después de un largo periodo de confinamiento, sino a la situación de abandono en la que históricamente se ha encontrado la infraestructura física educativa en nuestro país y a la particular condición de atraso que caracteriza al sistema educativo de entidades como Oaxaca, en donde, por cierto, del total de los planteles existentes, más de la mitad presentan carencias o atraviesan pésimas condiciones en materia de infraestructura, las cuales comprometen la seguridad e integridad de las y los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Senador por el estado de Oaxaca, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las autoridades competentes de las entidades federativas a que en el ámbito de sus competencias en materia de protección civil e infraestructura educativa, realicen una revisión exhaustiva de las instalaciones y planteles educativos que han estado cerrados a consecuencia de la pandemia ocasionada por el covid-19, a efecto de garantizar su seguridad y funcionalidad, así como la integridad física de las y los estudiantes que habrán de regresar a clases de manera presencial en el futuro mediato.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del estado de Oaxaca a fortalecer las políticas de protección civil, gestión integral de riesgos e infraestructura educativa, a efecto de detener y revertir las malas condiciones y el deterioro progresivo de la mayoría de las escuelas en las distintas regiones de la entidad; así como garantizar la seguridad e integridad de las y los estudiantes oaxaqueños.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 21 días del mes de julio de 2021.

Suscribe

Senador Salomón Jara Cruz